



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00322-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado: JOSE JULIAN DIAZ y SANDRA CATALINA MOSQUERA MORENO

Decisión: Termina proceso

AUTO TERMINA PROCESO

En atención a los términos del escrito presentado por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 30 del expediente y conforme a lo dispuesto en el art. 1687 del Código Civil, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real interpuesto por BANCO CAJA SOCIAL SA, en contra de JOSE JULIAN DIAZ y SANDRA CATALINA MOSQUERA MORENO por NOVACIÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar el pagaré base de la presente ejecución a la parte demandada, con la constancia que la obligación fue novada.

CUARTO: Desglosar los demás documentos a la parte demandante, con la constancia que el mismo no fue tachado de falso.

QUINTO: ORDENAR que, en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, se entreguen a la parte DEMANDADA, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes.

SEXTO: Sin condena en costas.

SEPTIMO: En su oportunidad archívense las diligencias.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA